

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 185

Viernes 22 de agosto de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

El ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas con fecha 12 de junio actual, dice al ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por don Georgino Pelayo Toribio, para aprovechar aguas del río Pisuerga, en término de Cabezón (Valladolid), con destino a riegos de una finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia solamente se ha presentado el del peticionario.

Resultando que abierta la información pública reglamentaria no se han suscitado reclamaciones.

Resultando que la Confederación del Duero informa que restando este aprovechamiento dotación precisa para otras obras de planes del Estado, el peticionario debe venir obligado al abono del canon anual que en su día se fije, siendo en todo caso conveniente hacer la concesión a título precario, pudiendo declararse caducada en el momento que se estime oportuno sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se le prive, por las obras realizadas ni por ningún concepto.

Resultando que la Jefatura Agronómica informa favorablemente y fija la tabla de cultivos, como consecuencia de la cual estima suficiente el caudal de 70 litros de agua por segundo que solicita.

Resultando que el ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, propone que se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que también informa favorablemente la Abogacía del Estado y el Servicio.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Georgino Pelayo Toribio para derivar setenta (70) litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Cabezón (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de sesenta (60) hectáreas y treinta y tres (33) áreas de superficie.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el ingeniero de caminos don Pedro García Ormaechea con fecha 15 de julio de 1945.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los doce (12) meses después de su comienzo.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia del ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª La ejecución de las obras primero, y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra y por ello no podrá ser transferida ni vendida con independencia de aquella.

8.ª El concesionario queda obligado al pago del canon que en su día se fije con motivo de las obras que lleve a efecto el Estado y le afecten.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder, del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión se otorga a título precario, pudiendo declararse caducada en el momento que la Confederación del Duero lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se la prive, por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 23 de junio de 1947.—
El ingeniero director adjunto, Mariano Corral.

2.122-1.013



Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913, queda aprobado por esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Valdearcos de la Vega, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hec-táreas	Áreas	Centi-áreas
Cereal de riego	1. ^a	3	50	89
Idem.....	2. ^a	15	66	63
Idem.....	3. ^a	24	07	27
Idem.....	4. ^a		86	43
Idem.....	5. ^a	1	97	09
Cereal.....	1. ^a	16	46	97
Idem.....	2. ^a	17	61	58
Idem.....	3. ^a	8	69	63
Idem.....	4. ^a	23	59	27
Idem.....	5. ^a	12	35	35
Idem.....	6. ^a	67	85	42
Idem.....	7. ^a	1.139	32	09
Era.....	Unica	4	74	96
Viña.....	1. ^a		52	64
Idem.....	2. ^a		44	05
Idem.....	3. ^a	10	85	41
Arboles de ribera.....	Unica		43	86
Monte.....	Unica	9	88	72
Erial	Unica	95	25	42

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

Valladolid, 18 de agosto de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.665

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal en funciones del de instrucción del distrito número 2 de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse su actual paradero se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que este Juzgado sigue bajo el número 296 del corriente año, sobre hurto de una maleta conteniendo ropas propiedad de Rafael Santiago Santiago, soldado de Infantería de Marina, en el Cuartel del Tercio Sur de San Fernando, a su padre don Eduardo Santiago, como representante legal de aquél.

Dado en Valladolid, a nueve de agosto de 1947.—Manuel de la Cruz.—Santos Porres.

2.602

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Salustiano Casado Fraile, representado por el procurador don Juan del Campo Divar, contra don Jesús Sánchez Bolado, de esta vecindad, en reclamación de 7.762 pesetas de principal, 91 pesetas de gastos de protesto y 4.150 pesetas para intereses y costas, por ahora y sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes semovientes, que después se dirán y que fueron embargados a dicho demandado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una mula de unos doce años y un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, raza española, que atiende por «Valerosa». Tasada en 6.300 pesetas.

2.º Un macho también de unos doce años y un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, de raza española, que atiende por «Jardinero». Tasado en 6.300 pesetas.

3.º Otro macho de unos nueve años, de un metro cincuenta y nueve centímetros de alzada, como los anteriores de raza española, que atiende por «Cebro». Tasado en 9.840 pesetas.

Total, 22.440 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar el próximo día seis de septiembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Que los bienes reseñados se encuentran en poder del demandado, con domicilio en la calle de la Victoria, número 41 (afueras del Puente Mayor), a disposición del que quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno Fernández, secretario, Celso de Barrera.



TIMBRE A CARGO

Don Ramiro Rodríguez, Antonio, de 37 años de edad, profesión componedor ambulante, natural de Segovia y vecino de León, con domicilio en el barrio Carnario, número 15; y

Heras Pérez, Gregorio de las; de 30 años de edad, casado, hojalatero, natural de Valseca (Segovia), vecino de Segovia, con domicilio en el barrio de San Marcos y procesados en el sumario número 15 de 1945, sobre robo y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, en término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Medina de Rioseco, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez de instrucción accidental, Florencio López.—El secretario judicial, Rafael Pardo.

2.529

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Guirao Pedrejón, José; de profesión fotógrafo ambulante, domiciliado que fué en esta ciudad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario por estafa de metálico a Florencio Domínguez del Campo, bajo apercibimiento de decretarse su detención y ser conducido por la fuerza pública si no comparece, sumario número 228-947.

Palencia, a 14 de agosto de 1947.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

2.629

Imprenta de la Diputación provincial